

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XI

PANAMÁ, 19 DE JUNIO DE 1914

NÚMERO 2079

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle 5ª N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11. N°

Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª N° 27.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7ª N°

Secretario de Fomento,
RAMÓN F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular, Avenida B. N° 81.

EDVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrán Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Edecán del Presidente, encargado de la Secretaría,

RODOLFO ESTRIPEAUT.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 4.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 131, de 25 de Mayo de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Manuel Blanco..... 4967

Resolución número 132, de 29 de Mayo de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena a la reo Flora Sánchez..... 4967

Resolución número 133, de 30 de Mayo de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena al reo José Bethancourt..... 4967

Resolución número 134, de 30 de Mayo de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Reyes Castro..... 4967

Resolución número 135, de 3 de Junio de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena a la reo Ismael Morales..... 4968

Resolución número 136, de 3 de Junio de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Víctor Brancard..... 4968

Resolución número 137, de 3 de Junio de 1914, por la cual no se concede a una solicitud del señor José Manuel Castillo..... 4968

Resolución número 138, de 3 de Junio de 1914, por la cual se le reconoce personería jurídica a la asociación denominada «Club Chino» de la ciudad de Colón..... 4968

Resolución número 139, de 4 de Junio de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Fermín Solillo..... 4968

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

SECCIÓN PRIMERA.—ASUNTOS VARIOS

Resolución número 52 d. 11 de Mayo de 1914, recaída a un memorial del señor Nicolás Simadopoulos..... 4968

Resolución número 53, de 11 de Mayo de 1914, recaída a un memorial del señor Estelito Insuñanes..... 4968

Resolución número 54, de 12 de Mayo de 1914, recaída a una solicitud del señor Florencio Arosemena F..... 4968

Cartas de Naturalización..... 4968

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 29 de 1914, de 30 de Abril, por el cual se hacen varios nombramientos y se dictan varias disposiciones en el Ramo de Instrucción Pública, relacionadas con la Sección Norte de la Provincia de Los Santos..... 4969

Decreto número 29 bis de 1914, de 30 de Abril, por el cual se hacen varios nombramientos y se dictan otras disposiciones relacionadas con las Escuelas Primarias de la Provincia de Bocas del Toro..... 4969

Decreto número 30 de 1914, de 2 de Mayo, por el cual se hacen varios nombramientos de Maestros de Escuela Primaria en las Provincias de Panamá, Veraguas y Coclé..... 4969

Decreto número 31 de 1914, de 2 de Mayo, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con la Escuela Profesional de Mujeres..... 4969

Decreto número 32 de 1914, de 2 de Mayo, por el cual se eleva la categoría de algunas Escuelas Primarias..... 4969

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 22, de 25 de Mayo de 1914, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber..... 4969

Certificado número 75 de registro de marca de fábrica..... 4970

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 12, 13 y 15 de Junio de 1914..... 4970

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Documentos defectuosos..... 4970

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITO DE LAS PALMAS

Acta de la vista pasada por el señor Alcalde del Distrito de Las Palmas al Juzgado Municipal del mismo, el día 2 de Mayo de 1914..... 4970

Avisos Oficiales..... 4970

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 131

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Manuel Blanco.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 131.—Panamá, Mayo 28 de 1914.

Manuel Blanco, condenado a sufrir la pena de tres meses y medio de presidio por la comisión del delito de maltrato de obra, pide rebaja de la tercera parte de dicha pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día primero del mes de Junio próximo cumple las dos terceras partes de la pena citada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia de Panamá que en la fecha mencionada lo ponga en libertad.

mentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día treinta del mes en curso cumple las dos terceras partes de la pena citada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia de Panamá que lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCIÓN NÚMERO 132

por la cual se le concede rebaja de pena a la reo Flora Sánchez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 132.—Panamá, Mayo 29 de 1914.

Flora Sánchez, condenada a sufrir la pena de seis meses de reclusión por la comisión de los delitos de calumnia e injurias, pide rebaja de la tercera parte de dicha pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta y de que el día 31 del mes en curso cumple las dos terceras partes de la pena citada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia de Panamá que en la fecha mencionada la ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCIÓN NÚMERO 133

por la cual se le concede rebaja de pena al reo José Bethancourt

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 133.—Panamá, Mayo 30 de 1914.

José Bethancourt, condenado a sufrir la pena de cuatro años de presidio por la comisión del delito de heridas, pide rebaja de la tercera parte de dicha pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día primero del mes de Junio próximo cumple las dos terceras partes de la pena citada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia de Panamá que en la fecha mencionada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCIÓN NÚMERO 134

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Reyes Castro.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 134.—Panamá, Mayo 30 de 1914.

Reyes Castro, condenado a sufrir la pena de un año de presidio por la

comisión del delito de hurto pecuario, pide rebaja de la tercera parte de dicha pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día primero del mes de Junio próximo cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia de Panamá que en la fecha citada lo ponga en libertad, dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de un año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCIÓN NÚMERO 135

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Ismael Morales.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 135.—Panamá, Junio 3 de 1914.

Ismael Morales, condenado a sufrir la pena de dos años de presidio por la comisión del delito de hurto, pide rebaja de la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día cuatro del presente mes cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia de Panamá que en la fecha mencionada lo ponga en libertad, dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de tres años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCIÓN NÚMERO 136

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Víctor Brancari.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 136.—Panamá, Junio 3 de 1914.

Víctor Brancari, condenado a sufrir la pena de dos años y dos meses de presidio por la comisión del delito de robo, pide rebaja de la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día cinco de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena citada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia de Panamá que en la fecha expresada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCIÓN NÚMERO 137

por la cual se concede a una solicitud del señor José Manuel Castillo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 137.—Panamá, Junio 3 de 1914.

A la solicitud que hizo el señor José Manuel Castillo de que se le expidiera credencial de idoneidad para desempeñar las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, recayó la resolución número 52 de 26 de Fe-

brero de este año, por la cual se negó la solicitud, en virtud de que el solicitante no presentó ningún documento que comprobase su calidad de panameño, como lo establece la ley.

El aludido señor Castillo pide ahora que se reforme la precitada resolución en el sentido de que se admita que si comprobó su ciudadanía panameña por adopción, y para justificar su reclamo, razona del modo siguiente: «Ahora, la comprobación de que si soy o no panameño de nacimiento o por adopción, no la estimo de necesaria presentación, constando mi calidad de panameño por auto auténtico, publicado en la GACETA OFICIAL, periódico en que se hace constar que los documentos en él publicados se entienden comunicados para todos los efectos legales. Sin embargo, acompaño un certificado expedido por el Gobernador de la Provincia en que consta esa calidad, etc.»

Para resolver se considera:

1º Que el artículo 5º de la Ley 45 de 1912, únicamente autoriza para presumir que el peticionario no ha sido condenado a pena alguna por delito común, cuando no resulte nada en contrario; pero respecto de la ciudadanía prescribe terminantemente «que debe comprobarse con los respectivos documentos ó con copia auténtica de ellos, á no ser que se justifique la pérdida absoluta de esas pruebas preestablecidas y escritas, en cuyo caso se admitirá otra prueba supletoria establecida por la ley»; y

2º Como el certificado que aduce dicho señor no es de las pruebas que expresa la disposición legal citada, se resuelve no acceder á lo solicitado por el señor José Manuel Castillo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCIÓN NÚMERO 138

por la cual se le reconoce personería jurídica á la asociación denominada «Club Chino» de la ciudad de Colón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 138.—Panamá, Junio 3 de 1914.

Resultando de estas diligencias que la asociación asistida denominada «Club Chino», de Colón, cuya constitución fue autorizada por resolución número 128, de 27 de Mayo último, ha llenado todos los requisitos expresados en el artículo 25 de la Ley 50 de 1913, se le reconoce personería jurídica á esa asociación y se le facilita para funcionar legítimamente y realizar sus fines de acuerdo con los respectivos estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCIÓN NÚMERO 139

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Fermín Sotillo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 139.—Panamá, Junio 4 de 1914.

Fermín Sotillo, condenado a sufrir la pena de un año de presidio por la comisión del delito de hurto, pide rebaja de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que tiene cumplidas las dos terceras partes de la pena mencionada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia de Panamá que lo ponga en libertad, dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de un año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN NÚMERO 52

recalida á un memorial del señor Nicolás Simodopulos.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 52.—Panamá, Mayo 11 de 1914.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Nicolás Simodopulos, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta que el mencionado señor Simodopulos ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913,

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Nicolás Simodopulos CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 53

recalida á un memorial del señor Estello Ipsilantes.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 53.—Panamá, Mayo 11 de 1914.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Estello Ipsilantes, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta que el mencionado señor Ipsilantes ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913,

SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Estello Ipsilantes, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 54

recalida á una solicitud del señor Florencio Arosemena F.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 54.—Panamá, Mayo 13 de 1914.

Por cuanto de la solicitud que entraña el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Florencio Arosemena F., se ha venido á establecer que el memorialista estuvo investido del cargo de Canciller del Consulado General de Panamá en New Orleans por virtud del Decreto número 21 del 29 de Marzo de 1912 hasta el día 17 de Octubre del mismo año, fecha en que tomó posesión del mencionado empleo el señor Félix Estrigaut, de acuerdo con el decreto número 9 del año mencionado; y que si bien es cierto que el señor Rodolfo M. Pérez estuvo desempeñando el dicho puesto de Canciller desde el 16 de Septiembre

de 1912 al 31 de Octubre del expresado año, por nombramiento que hizo en él, el Cónsul General, también lo es, que este funcionario sólo está facultado por el artículo 42 de la Ley 22 de 1904 para hacer tal designación pagando el respectivo sueldo con sus fondos particulares, por lo cual no ha debido cargarle al Tesoro Nacional en las cuentas del Consulado como lo ha verificado, el referido gasto; y como hay constancia en esta Secretaría de que dicho señor Arosemena dejó de cobrar su sueldo como tal empleado desde el 15 de Septiembre de 1912 hasta el 16 de Octubre del año en referencia,

SE RESUELVE:

Que el señor Florencio Arosemena F. puede girar á su favor contra el Tesoro Nacional por la suma de cien-
to un balboas con sesenta y un centésimos (B. 101,61) cantidad que representa sus sueldos como Canciller del Consulado General de New Orleans, correspondientes á los últimos quince días del mes de Septiembre de 1912 y á los primeros diez y seis días de Octubre del año mencionado, á razón de cien balboas mensuales.

Oficiase al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que exija al Cónsul General de Panamá en New Orleans, que reintegre al Tesoro Público la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150,00) pagados por él con fondos del Consulado á Rodolfo M. Pérez.

Regístrese, comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presenten vieren, Salud!

Por cuanto el señor Nicolás Simodopulos ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Grecia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de 51 años de edad, empleado actualmente en el Canal de Panamá, casado con la señora Catherine de Simodopulos, con quien tiene dos hijos llamados María y Basilio de 19 y 18 años de edad respectivamente, y que ha llenado todas las formalidades exigidas por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913 y por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul del Reino de Grecia en esta ciudad y por el señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Panamá con fechas 25 de Marzo y 19 de Abril del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Nicolás Simodopulos, declarándolo panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presenten vieren, Salud!

Por cuanto el señor Estello Ipsilantes ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Atenas, Grecia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, soltero, empleado actualmente en el Canal de Panamá y que ha llenado todas las formalidades exigidas por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913 y por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul del Reino de Grecia en esta ciudad y por el señor Presidente del Consejo Municipal de Panamá con fechas 12 y 21 de Marzo del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Estello Ipsilantes, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NÚMERO 29 DE 1914

(DE 30 DE ABRIL)

por el cual se hacen varios nombramientos y se dictan varias disposiciones en el ramo de Instrucción Pública, relacionadas con la Sección Norte de la Provincia de Los Santos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Hágense los siguientes nombramientos de Directores y Maestros de grado de las Escuelas Primarias de la Sección Norte de Los Santos, así:

Distrito de Los Santos.

Director, Maestro de 4º grado de la Escuela de varones de Los Santos, Hermano Bernardo Aponal.

Maestros de 3º, 2º y 1º grados de la misma Escuela, Hermanos Francisco Volfred, Ireneo Jonge y José Eráclides, respectivamente.

Maestras de 4º, 3º y 1º grados de la Escuela de niñas de Los Santos, señora Carmen Russell y señoritas Luz María Vázquez y Ana María Moreno, respectivamente.

Maestras de las Escuelas Alternadas de Tembladera, El Dormilón y Sabana Grande, por su orden, señoras Susana C. de Lamela y señoritas Eufemia Barrera y Adelina Rivera.

Distrito de Chitré.

Directora de la Escuela de niñas de Chitré, señora Vicenta B. de Royo.

Maestras del 4º y los dos primeros grados de la misma Escuela, señoritas Isabel Rivera, Andrea Pimentel y Adela Radilla, respectivamente.

Maestros de 1º grado de las Escuelas de varones y de niñas de La Arena, señor Pedro E. Caicedo y señorita Dalila Uriola, respectivamente.

Distrito de Parita.

Maestro de 1º grado de la Escuela de niñas de Parita, señorita Carmen María Díaz.

Maestras de las Escuelas Alternadas de Portobellito y La Mula, señoritas Claudina Jaén y Abigail Hyans, por su orden.

Distrito de Ocú.

Maestra de la Escuela Alternada de Rincón Santo, señorita Enedina Salcedo.

Distrito de Santa María.

Maestro de la Escuela de varones de Chupampa, señor Andrés López Jr.

Maestras de las Escuelas Alternadas de El Limón y El Rincón, por su orden, señorita Eufemia Meléndez y señora Angela Troyano de Soler.

Distrito de Pesé.

Maestro de 1º grado de la Escuela de varones de Pesé, señor Modesto Salamin.

Maestras de las Escuelas Alternadas de Sabanagrande, La Arenita y La Trinidad, por su orden, señoritas Elvira Salamin, Amelia Mendoza y Matilde Guillén.

Distrito de Las Minas.

Maestra de la Escuela Alternada de Quebrada del Rosario, señorita Carmen Ramos.

Distrito de Los Pozos.

Maestra de la Escuela Alternada de Los Corritos, señorita Clementina Arboleda.

Artículo 2º Créase un 2º grado en la Escuela de varones de Monagrillo y un nuevo 1º grado en la de niñas de la misma población, y nómbrese para regentarlos, por su orden, al señor Ramón Márquez P. y señorita Dolores Guevara.

Artículo 3º Créase un nuevo 1º grado en cada una de las Escuelas de varones y de niñas de la población de Parita, y nómbrese Maestros de ellos, por su orden, al señor Manuel S. Ugarte y a la señorita Virginia Grimaldo.

Artículo 4º Divídese en una Escuela de varones y otra de niñas la Alternada de Santamaría, las cuales serán regentadas, por su orden, por el señor Alfredo Soler y la señorita Etevína Cornejo Tapia.

Artículo 5º Créanse las Escuelas Alternadas de Las Cruces y Juana Peteta (Los Santos), Los Castillos (Parita) y Los Hatillos (Pesé), y nómbrese para regentarlos, respectivamente, a las señoritas Era Moreno, Tirsá Vázquez, Manuela Pinilla y María Josefa González.

Artículo 6º Nómbrese Policiales Escolares de Chitré y Parita, a los señores Leopoldo C. Rodríguez y José Manuel Linares.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta de Abril de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 29 bis DE 1914

(DE 30 DE ABRIL)

por el cual se hacen varios nombramientos y se dictan varias disposiciones relacionadas con las Escuelas Primarias de la Provincia de Bocas del Toro.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrese a los señores Juan Rivera R., José F. Cárdenas y Manuel de J. Pereira, Maestros de 2º, 1º grado B y 1º grado A de la Escuela de varones de Bocas del Toro.

Artículo 2º Nómbrese a la señora Isabel H. de Cárdenas, Profesora de Costura de la Escuela de niñas de la ciudad de Bocas del Toro.

Artículo 3º Las Escuelas que en la Provincia de Bocas del Toro venían funcionando como Escuelas Mixtas,

funcionarán en lo sucesivo como Escuelas Alternadas.

Artículo 4º Nómbrese Maestras de las Escuelas Alternadas de Carenero, Almirante, Solarte y Changuinola número 9 (Bocas del Toro), a la señora Valdina J. de Macía, señorita Amalia Paterson, señora Fulgencia P. de Romero y señorita Ana Isabel Song, respectivamente.

Artículo 5º Nómbrese a la señora Dámasa de Lominet, Maestra de 1º grado de la Escuela de niñas de Bastimentos.

Artículo 6º Nómbrese a la señorita Catalina Aradó, Maestra de la Escuela Alternada de Pinking River (Bastimentos).

Artículo 7º Nómbrese a la señora Gertrudis de Reyes, Maestra de la Escuela Alternada de Chiriquí Grande, y a la señorita Delina Selles, Maestra de la Escuela Alternada de Fish Creek.

Artículo 8º Créase una Escuela Alternada en el Guabito (Bocas del Toro), y nómbrese para regentarla a la señorita Jesusa Palacio.

Artículo 9º Nómbrese al señor Bardol Downer, Policial Escolar de Comuniquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta de Abril de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 30 DE 1914

(DE 2 DE MAYO)

por el cual se hacen varios nombramientos de Maestros de Escuela Primaria de las Provincias de Panamá, Veraguas y Coclé.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrese Maestros de 1º grado de las Escuelas de varones y de niñas de Pacora, por su orden, al señor Aristóteles Ambulo y a la señorita Rita López.

Artículo 2º Nómbrese a la señorita Olvíva Salinas, Maestra de 1º grado de la Escuela de niñas de San Miguel (Balboa).

Artículo 3º Nómbrese a la señorita Clementina Martínez, Maestra de la Escuela Alternada de Saboga (Balboa).

Artículo 4º Nómbrese a la señorita Elisa Guardia, Directora de la Escuela de niñas de Chepo.

Artículo 5º Nómbrese Directora de la Escuela de niñas de Santiago a la señorita María Herrera.

Artículo 6º Nómbrese Maestras de las Escuelas Alternadas de Corral Falso (San Francisco) y La Colorada (Santiago), a las señoritas Consuelo González y Dalila Vannuchi, respectivamente.

Artículo 7º Créase una Escuela Alternada en el caserío de Bisbalé (La Mesa) y nómbrese para regentarla a la señorita Eladia Aponte.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a dos de Mayo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 31 DE 1914

(DE 2 DE MAYO)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con la Escuela Profesional de Mujeres.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Hágense los siguientes nombramientos de Profesores de la Escuela Profesional de Mujeres, así:

De Castellano, con 6 horas, doctor Julián Moré Cueto;

De Castellano, las demás horas, señor Manuel Patiño;

De Inglés, con 6 horas, señora Leonor P. de Rosado;

De Inglés, las demás horas, señora Emeline Osorio;

Artículo 2º El sueldo de los Profesores de cursos especiales se pagará por hora de trabajo y será igual al de los Profesores de ramos científicos, excepto el de las Profesoras de Cocina y Lavado y a planchado, que devengarán sueldo igual al de los Profesores de ramos técnicos y de arte.

La Profesora Ayudante del curso de Corte y Confección ganará sesenta y cinco balboas mensuales;

La Profesora Ayudante del curso de Telegrafía eléctrica, mientras se nombra el Profesor Jefe del curso, ganará el sueldo que a éste corresponde.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a dos de Mayo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 32 DE 1914

(DE 2 DE MAYO)

por el cual se eleva la categoría de algunas Escuelas Primarias.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que la categoría señalada a algunas escuelas públicas primarias por la Ley 22 de 1907, no corresponde a la importancia en unos casos y a las condiciones de vida en otros de los lugares donde funcionan;

2º Que debido a estas consideraciones el Poder Ejecutivo ha elevado, en distintas ocasiones, la categoría de algunas escuelas primarias;

3º Que el artículo 16 de la Ley 31 de 1913, confiere esa autorización al Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Elévase a la tercera categoría las escuelas públicas de las cabeceras de los Distritos de Arraiján, Chepo, Capira, Ocú, Parita, Santa María, Los Pozos, Las Minas y San Francisco.

Artículo 2º Pertenecerán a la segunda categoría las Escuelas de las ciudades de Penonomé y Las Tablas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a dos de Mayo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 22

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 22.—Panamá, 25 de Mayo de 1914.

Con poder de la Westminster Tobacco Co., Limited, de Londres, Inglaterra, ocurrió al Poder Ejecutivo por conducto de esta Secretaría, el señor E. S. Humber, solicitando, para dicha sociedad, la inscripción en esta República, de una marca de fábrica, número 59531, propiedad de sus mandantes, para amparar y distinguir en el comercio un tabaco manufacturado, inclusive cigarrillos, cigarros, tabaco para fumar y en otras formas.

La descripción de la marca es como sigue:

«La marca en cuestión se aplica sobre el empaque ó embalaje de los pro-

ductos por medio de etiquetas impresas ó litografiadas ó bien estampándola ó grabándola. Consiste en un marbete cuadrilongo encuadrado por un borde de dibujo caprichoso; en la parte inferior se ve la representación de un puño cerrado con alas á cada lado, que parten de una corona. En el espacio interior del cuadrado hay las palabras distintivas «ST. STEPHEN» seguidas de las palabras «Smoking Mixture». A Tobacco of superlative quality and rare charm, todo escrito en caracteres ingleses antiguos. La letra «S» que forma parte de la palabra «St.» va impresa en estilo iluminado en un tablero grande; en tableros iluminados más pequeños, uno por abajo del otro, van impresas en el mismo estilo las letras «S», «M» y «A», que son las letras iniciales de algunas de las palabras que constituyen la marca como ya se ha indicado. Los dueños se reservan expresamente el derecho de usarla en todos tamaños y colores y de introducir variaciones en las diferentes partes esenciales de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo, que es como queda descrito.

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud fué presentada junto con recibos de la Tesorería General del pago del derecho de registro y el de la publicación en el periódico oficial que fueron traídos al despacho de la Secretaría de Fomento cuatro marbetes de la referida marca y el clisé de ella, y que consta que ha sido registrada en el país de su origen; que hay constancia del poder y, que la primera publicación de dicha solicitud fué hecha en la GACETA OFICIAL número 2028 de fecha 4 de Febrero del presente año, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, á favor de los interesados y dejando á salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá, por la mencionada sociedad denominada Westminster Tobacco Co., Limited, de Londres, Inglaterra.

Expidase el certificado.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

CERTIFICADO NÚMERO 16

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 25 de Mayo de 1914.—Caduca: 25 de Mayo de 1924.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando á salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 22, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Westminster Tobacco Co., Limited, de Londres, Inglaterra, para tabaco manufacturado, inclusive cigarrillos, cigarros, tabaco para fumar y en otras formas, que se elabora ó fabrica en Londres, Inglaterra, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 24 de Enero de 1914 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2028 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de Febrero de 1914.

Panamá, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

«La marca en cuestión se aplica sobre el empaque ó envase de los productos por medio de etiquetas impresas ó litografiadas ó bien estampándola ó grabándola. Consiste en un marbete cuadrilongo encuadrado por una línea de dibujo caprichoso; en la parte inferior se ve la representación de un puño cerrado con alas á cada lado que parten de una corona. En el espacio interior del cuadrado hay las palabras distintivas «ST. STEPHEN» seguidas de las palabras «Smoking Mixture». A Tobacco of superlative quality and rare charm, todo escrito en caracteres ingleses antiguos. La letra «S» que forma parte de la palabra «St.» va impresa en estilo iluminado en un tablero grande; en tableros iluminados más pequeños, uno por abajo del otro, van impresas en el mismo estilo las letras «S», «M» y «A», que son las letras iniciales de algunas de las palabras que constituyen la marca como ya se ha indicado. Los dueños se reservan expresamente el derecho de usarla en todos tamaños y colores y de introducir variaciones en las diferentes partes esenciales de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo que es como queda descrito.»

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República correspondientes á los días 12, 13 y 15 de Junio de 1914.

DÍA 12

Existencia anterior.....	B. 366,608,074
Entradas de hoy.....	13,764,44
Suma.....	380,502,514
Salidas de hoy.....	4,863,04
Existencia para mañana.....	375,729,474

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 28,247,93
Plata Panameña.....	296,652,16
Monedas de Nickel.....	2,964
Agentes Fiscales.....	50,626,49
Varios Documentos.....	375,729,474

Panamá, 12 de Junio de 1914.

DÍA 13

Existencia anterior.....	B. 375,729,474
Entradas de hoy.....	4,571,57
Suma.....	380,307,044
Salidas de hoy.....	12,623,844
Existencia para mañana.....	367,683,20

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 25,853,53
Plata Panameña.....	291,200,224
Monedas de Nickel.....	2,964
Agentes Fiscales.....	50,626,49
Varios Documentos.....	367,683,20

Panamá, 13 de Junio de 1914.

DÍA 15

Existencia anterior.....	B. 367,683,20
Entradas de hoy.....	3,565,63
Suma.....	371,248,83
Salidas de hoy.....	3,535,23
Existencia para mañana.....	367,713,60

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 24,499,03
Plata Panameña.....	292,585,124
Monedas de Nickel.....	2,964
Agentes Fiscales.....	50,626,49
Varios Documentos.....	367,713,60

Panamá, 15 de Junio de 1914.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

	Tomo del Diario	Asiento
Provincia de Colón.		
G. V. Held y otro.....	19	2381
Pascal Marino.....	19	2329
B. P. Wynter.....	19	2328
	19	2337

Provincia de Bocas del Toro.

English St. Pierre.....	19	2339
Benjamin P. Wynter y otro.....	19	2338
Manuel Alvarez y otros	19	2342

Provincia de Coclé

Maria Facunda Ortega	19	2382
----------------------	----	------

Provincia de Chiriquí

E. Alvarado.....	19	2332
------------------	----	------

Provincia de Panamá.

Arosemena Hermanos	19	2275
Demetrio Coors.....	19	2349
Nicanor Castillo.....	19	2356
Thos J. Marine.....	19	1689
S. L. Toledano.....	19	1960
Carlos Apestegui.....	19	1714
S. L. Toledano.....	19	1958
University Club.....	19	1959
Federico Boyd.....	19	526
Eduardo Icaza.....	19	2293
Fidelino Palencia.....	19	2204
	19	2305

Provincia de Veraguas

César A. Pardini.....	19	2301
-----------------------	----	------

Provincia de Los Santos

Zolla Broce.....	19	2357
------------------	----	------

Las operaciones van al 8 de Mayo.

Registro Público, Propiedad, Personas é Hipotecas.—Panamá, Junio 10 de 1914.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

	Tomo del Diario	Asiento
Provincia de Colón.		
Robert Wilcox.....	19	2335
Charles Ellsall.....	19	2375
Provincia de Coclé		
Aquiles Vincensini.....	19	2270
Isaac Chardon Brothers	19	2273
Nicanor A. de Obarrío	19	2354
Esteban Bernal.....	19	2353

Provincia de Panamá.

University Club.....	19	527
Carlos Clement.....	19	1283
Continental Banking T. Company.....	19	1237
Crescencia Sosa.....	19	1401
Nicolás Lañas.....	19	1402
Yuen Chan y otro.....	19	2323
Aquiles Vincensini.....	19	2325
Isaac Chardon Brothers	19	2326
Canal Zone District etc	19	2327
Chung Siak.....	19	2327
Victoria Castillo.....	19	2327
Mauro é hijos.....	19	2327
Eladio Lasso.....	19	2327

Las operaciones van al 19 de Junio.

Registro Público, Propiedad, Personas é Hipotecas.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

	Tomo del Diario	Asiento
Provincia de Bocas del Toro.		
Theodora Victor de Duñah.....	19	2403

Provincia de Panamá

José María Rangel.....	19	400
Joaquín Soto y B. Rodríguez.....	19	2387
Guillermo Patterson.....	19	2391
Guillermo Patterson.....	19	2392
Rita Gómez.....	19	2395
Rita Gómez.....	19	2398
Rita Gómez.....	19	2399
José Gabriel Recuerdo.....	19	2415
Benilda Grimaldo.....	19	2420

Provincia de Los Santos.

Angel Ovalle P..... 19 2402

Las operaciones van al 8 de Junio.

Registro Público, Propiedad, Personas é Hipotecas.—Panamá, Junio 15 de 1914.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITO DE LAS PALMAS

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Las Palmas, al Juzgado Municipal del mismo el día 3 de Mayo de 1914.

En la cabecera del Distrito de Las Palmas, siendo las tres de la tarde del día dos de Mayo de mil novecientos catorce, el señor Alcalde, en asociación del Personero Municipal y del suscrito Secretario, se trasladó al local donde funciona el Juzgado Municipal con el fin de practicar visita según lo dispone la Ley 45 de 1912, correspondiente al mes de Abril último. Una vez constituidos en el local referido, se encontró desierto, hallándose sólo en él una mujer que responde al nombre de Juana Berroa, con quien el Juez hace vida común bajo un mismo techo. Interrogada como fué la Berroa por el funcionario visitante, de dónde estaba el Juez, señor Jenaro Iglesias, que á esa hora no estaba en su despacho, ésta contestó que estaba hacia tiempo en la Iglesia. Se permaneció allí treinta y cinco minutos en espera de algún empleado, y no habiéndose presentado en ese lapso de tiempo ni el señor Juez ni su Secretario, el empleado visitador resolvió tornar á su oficina, dar por terminado el acto, dejando constancia de lo ocurrido, y firmar todos los que en él intervinieron.

El Alcalde, FEDERICO PALACIOS.—El Personero Municipal.—T. ALVAREZ A.—El Secretario, A. Adames S.

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cito, llama y emplaza á la Señora Frances Pearl Bradshaw de Leathley para que por sí ó por medio de apoderado comparezca á minado el acto, en la acción de divorcio y disolución de matrimonio que le ha incoado su esposo, señor Thomas A. Leathley, dentro del término de treinta días; bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios á que haya lugar según la ley.

Para que sirva de formal notificación á la señora Frances Pearl de Leathley, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, por cinco de Junio de mil novecientos trece, á las cuatro de la tarde, y se entrega copia de él al interesado para su publicación en el periódico oficial.

El Juez,

AZEL GONZÁLEZ.

El Secretario,

Gerardo Abrahams C.

6 vs. 6

Imprenta Nacional.